TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Ñaimpo ñande rapeta hã ñaa hoiye
Construyendo el futuro hoy

TESÃLHA TEKO
PORAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

# DICTAMEN A. J. Nº 676/2.016

09 MAY 2016

A: **S.E. DR. ANTONIO BARRIOS, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

De: **ABOG. ROCIO FERNÁNDEZ DE BRÍTEZ, Directora General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: **MEMORÁNDUM D.G.O.C Nº 352/16 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2016 EN RESPUESTA AL MEMORÁNDUM Nº 1069/15 QUE HACE REFERENCIA AL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 80/11 SUCRITO ENTRE SENASA Y EL ING. HUGO PATIÑO, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/11 "CONSTRUCCIÓN DE 6.400 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" – CEPRA - I.D. Nº 224.920.**

Fecha: 10 de Mayo de 2.016 Exp. A.J. Nº 51.173/15.-

La Dirección General de Asesoría Jurídica se dirige a Usted, con relación al Memorándum individualizado como referencia, a través del cual el Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones dio respuesta a lo solicitado por el memorándum Nº 1069/15 remitido por ésta Asesoría Jurídica en fecha 19 de mayo de 2015, con relación al Proceso de Rescisión del Contrato Nº 80/11 suscrito entre el SENASA y el ING. HUGO PATIÑO, con referencia a la Licitación Pública Nacional LPN Nº 12/11 "Construcción de 6.400 Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos" – CEPRA - I.D. Nº 224.920.

Al respecto, manifestamos cuanto sigue:

QUE, el contrato cuya rescisión se pretende se refiere al **Contrato Nº 80/11** que se firmó como consecuencia de la **Licitación Pública Nacional LPN Nº 12/2011** "***Construcción de 6400 Soluciones Sanitarias mejoradas en Asentamientos Campesinos" Proyecto CEPRA/SENASA" – I.D. Nº 224.920***, firmado en fecha 15 de diciembre de 2011 entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA, representado en el acto por la Ing. Ada Beatriz Verna Acosta en su carácter de Directora General como la parte Contratante y la firma ING. HUGO DANIEL PATIÑO LEGUIZAMÓN, como la parte Contratista.

Abg. César Alarcón Pintos
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Rocio F. de Britez
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

N° 234

procedente la Rescisión Contractual por culpa imputable al contratista, como lo establece el art. 48 de las Condiciones Generales del Contrato, que dice en el punto 48.1, inc. a): *"El contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al contratista en los siguientes casos: a) por incumplimiento del contratista..."*, así como la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su art. 59, inc. a).

**POR TANTO**, conforme a lo expuesto, y a lo establecido en el *Art. 242* de la *"Constitución Nacional"*, en concordancia con el *Art. 20*, numeral 6, del *Decreto N° 21.376/98*, *"Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"*, son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, **ésta Dirección General de Asesoría, recomienda a la máxima autoridad ministerial suscriba la resolución correspondiente disponiendo cuanto sigue:**

ARTÍCULO 1 **CONVALIDAR** y **RATIFICAR** el inicio del proceso de Rescisión Contractual realizado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA, a través de la Nota N° 267 de fecha 25 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2 **RESCINDIR** el **Contrato N° 80/2011** de fecha 15 de diciembre de 2011, adjudicada a la empresa **ING. HUGO DANIEL PATIÑO LEGUIZAMÓN**, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 12/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE 6400 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" PROYECTO CEPRA/SENASA – I.D. N° 224.920."**, por responsabilidad exclusiva del contratista.

ARTICULO 3 **INTIMAR A LA EMPRESA ING. HUGO DANIEL PATIÑO LEGUIZAMÓN**, a que en el perentorio plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, abone a este Ministerio la suma establecida en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato y devolver el Anticipo Financiero. Dicha suma deberá ser depositada en el Dpto. de Ingresos de la Dirección General de Administración y Finanzas.

ARTICULO 4 **ORDENAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones que bajo las formalidades que correspondan, se formule la denuncia pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5 **COMUNICAR** a la firma aseguradora Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros del incumplimiento contractual de la **ING. HUGO DANIEL PATIÑO LEGUIZAMÓN**, por la póliza N° 22.1506.01994/007 de Garantía de Anticipo en Obras y la póliza

Abg. César Alarcón Pintos
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abg. Rocio F. de Brite
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

N° 22.1503.02027/006 de Garantía de Ejecución de Contrato en Obras.

ARTICULO 6 **REMITIR** los antecedentes a la Procuraduría General de República para el inicio de las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses patrimoniales de la Institución de ser necesario.

ARTICULO 7 **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar.

**ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. César Alarcón Pintos
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Rocio F. de Britez
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.